

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 26 de julio de 2019 la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Mujeres Empresarias Hispalenses», refiriéndose concretamente a sus artículos 12.3, 18.14, 18.15 y 28.

En Sevilla a 11 de octubre de 2019.—El Jefe del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Jorge Arin-cón Teruelo.

15W-7381

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla para la creación de empresas en el ámbito de la Garantía Juvenil Proyecto Proempleate financiado con Fondos del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ)

BDNS (Identif.): 481926.

Extracto de la resolución número 5782/2019 de 13 de noviembre por la que se convoca ayudas para la creación de em-presas en el ámbito de la Garantía Juvenil, Proyecto Proempleate, financiado con Fondos del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ) y aprobación de las Bases Reguladoras de las mismas, durante la vigencia del Proyecto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/ 2003 de 17 de diciembre, General de Subvencio-nes se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>)

Y en el tablón-e de la Diputación de Sevilla.

Beneficiarios:

Las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 de las citadas Bases.

Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, para el fomento del empleo autónomo, entre personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, empadronadas en alguno de los 53 municipios de la provincia de Sevilla, cuya relación se recoge en el Anexo I de esta Convocatoria.

Cuantía:

La cuantía total de las subvenciones asciende a 429.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.241.01/47001 del GAFA 19000011. Dicho importe se distribuye en la siguientes anualidades: Para el año 2019 en un importe de 6.165,20 €; para el año 2020 por importe de 321.975,00 € y para el año 2021 por importe de 101.159,80 €.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará el 30 de di-ciembre de 2019.

Otros:

Estas subvenciones se encuentran financiadas por resolución 11 de junio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Au-tonómica y Local, que resuelve la concesión directa de una ayuda de Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil par la financiación del Proyecto Proempleate, en marcado en la medida de actuación 8.2.3.3. Ayuda al Autoempleo, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación de la Diputación de Sevilla.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—La Diputada del Área de Concertación, Regla Martínez Bernabé.

15W-8450



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5782/2019

Fecha Resolución: 13/11/2019

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Convocatoria de Subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla para la creación de empresas en el ámbito de la Garantía Juvenil, Proyecto PROEMPLÉATE financiado con Fondos del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ) y aprobación de las Bases Reguladoras de las mismas.

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP-POEJ).

Por Resolución de 11 de junio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resuelve la concesión directa de una ayuda de Fondo Social Europeo a la Diputación de Sevilla, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto "PROEMPLÉATE", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.3 Ayuda al Autoempleo, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación de la Diputación de Sevilla. El proyecto cuenta con una financiación total de 429.300,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.24101/47001 del Gfa. 19000011 redistribuida en tres anualidades: Para el año 2019 por importe total de 6.165,20€; año 2020 por importe total de 321.975,00€ y para el año 2021 un importe total de 101.159,80€, en las partidas que asimismo correspondan a dichos ejercicios.

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la normativa comunitaria que le es de aplicación, previo informes favorables de la Intervención de Fondos de fecha 15 de octubre de 2019 y, de la Secretaría General de fecha 18 de octubre de 2019, visto Dictamen de la Junta de Gobierno de fecha 1 de noviembre de 2019 y dándose cuenta a la Comisión Informativa, esta Presidencia, a propuesta de la Diputada del Área de Concertación, RESUELVE:

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodríguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==		





Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones, para la creación de empresas en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de autoempleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los Municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), financiados por el Fondo Social Europeo-Programa PROEMPLÉATE.,

Segundo: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de este Proyecto, publicar en el Tablón-e, y remitase extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

APROBACIÓN BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AUTOEMPLO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO - PROGRAMA PROEMPLÉATE.

La Diputación Provincial de Sevilla, es consciente de que las personas trabajadoras autónomas, representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada.

En línea con esto se hace, por tanto, necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por personas trabajadoras autónomas con objeto de evitar el paulatino deterioro que a lo largo de los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis económica de los últimos años ha dejado con especial virulencia en la provincia de Sevilla.

Mediante la presente convocatoria, se establecen mecanismos+ para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo de la persona trabajadora autónoma, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en municipios indicados anteriormente.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, para el fomento del empleo autónomo, entre personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, empadronadas en alguno de los 53 municipios de la provincia de Sevilla, cuya relación se recoge en el **Anexo I** de esta Convocatoria.

La finalidad de esta medida es la concesión de ayudas económicas para proyectos cuya actividad se inicie el día 1 de enero de 2020 y se mantengan durante 12 meses, en un número máximo de hasta 53 ayudas o las que procedan una vez agotada la financiación para ello, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, por el que se establecen las bases

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), al que se acogen las presentes ayudas.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones, las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos a fecha de inicio de la actividad empresarial.

- Personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, que no estén estudiando ni trabajando y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarios de la actuación las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.
- Estar empadronadas, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en alguno de los 53 municipios de la provincia de Sevilla que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la subvención.
- Acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en unos de los municipios indicados en el punto anterior. Motivadamente, se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante, pero siempre que el joven participante resida en uno de los municipios incluidos en el ámbito del proyecto.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SAE hasta el momento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Dado que la situación del participante se evalúa al inicio de la actuación (primer día de alta en autónomo), la permanencia en el proyecto es compatible con el inicio de un trabajo, una vez comenzada su participación en el proyecto.

No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

- Los socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como miembros de comunidades de bienes y autónomas colaboradores.
- Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los familiares que, de forma habitual, realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas, que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==		





ARTÍCULO 3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria será como máximo de OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00€), cantidad que se corresponde con el 75% del importe del Salario Mínimo Interprofesional (675,00€), para la anualidad 2019 por doce meses de actividad (75% SMIx12 meses), importe que podrá modificarse con la actualización de la cuantía del SMI para la anualidad 2020.

ARTÍCULO 4.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 punto 5 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, esta subvención será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo.

Las ayudas al emprendimiento se consideran ayudas de minimis cumpliendo con las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en particular del artículo 3.2.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Según el artículo 7 del R.D. 1234/2018 de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas recogidas en este documento, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de otros Fondos Europeos.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrentia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como únicos criterios de otorgamiento el de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones previstas en estas bases están dotadas con un presupuesto de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (429.300,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7l0/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7l0/jw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

4104.241.01/47001 del GAFA 19000011.

Dicho importe total, se distribuye en las siguientes anualidades: Para el año 2019 en un importe total de 6.165,20 €; año 2020 por importe total de 321.975,00 € y para el año 2021 un importe total de 101.159,80€.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Sevilla, se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP).

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, y conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andaluza y con la Tesorería General de la Seguridad Social. De denegarse expresamente dicha autorización, deberán acompañarse los certificados que acrediten dichos extremos.

Las personas solicitantes habrán de aportar:

- Solicitud firmada, formulada conforme al modelo que figura como **Anexo II**.
- Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad.
- Documento actualizado acreditativo de estar inscrita y en activo en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Certificado de empadronamiento vigente.
- Certificado de situación laboral actualizado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que la persona beneficiaria no se encuentra encuadrada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o si es Mutualista (se ha dado de alta en una Mutua de Previsión Social, alternativa al RETA), en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad.
- Descripción de actividades o programa a desarrollar objeto de la subvención, conforme modelo **Anexo III**.
- Acreditación de los siguientes extremos, formulados según el modelo que figura en **Anexo IV**.

1. Declaración responsable de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34	
Observaciones	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Página	5/18	



DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

- consorcios adscritos.
2. Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
 3. Declaración de subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditación original de la cuenta corriente a nombre del solicitante, debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria.
 - Teléfono y mail de contacto.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Tributaria Estatal como autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa y deberá acompañarse de los certificados que acrediten estos extremos.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, hasta el día **30 de diciembre de 2019**.

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO, ÓRGANO INSTRUCTOR, COMITÉ PERMANENTE Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro.

Se designa órgano instructor de este procedimiento a la Dirección del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

El examen de los requisitos de los solicitantes será realizado por personal de Prodetur, S.A.U que forme parte del Comité Permanente, según funciones detalladas en el Encargo de ejecución a PRODETUR SAU, como medio propio de esta Corporación, aprobado por Resolución de la Presidencia num. 4675/2019, de 25 de septiembre.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a. Recibidas las solicitudes por la Diputación de Sevilla, el Área de Concertación las remitirá a Prodetur SAU para que el Comité Permanente verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, dará traslado al órgano instructor para que se realice el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un el plazo máximo de 10 días hábiles para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite (art. 68.1 LPACAP).
- b. El Comité Permanente emitirá informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de beneficiarios de los solicitantes, elevará una propuesta al órgano instructor proponiendo la concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como las denegaciones con expresión de su causa.
- c. En base a dicha propuesta, el órgano instructor notificará a los interesados, que resulten beneficiarios de las ayudas, la propuesta realizada, otorgándole un plazo de 10 días para que acepten o renuncien a la ayuda propuesta (anexo V). Prescindiendo del trámite de audiencia conforme a lo previsto en el art. 24.4 párrafo tercero de la LGS.
- d. Las ayudas serán aprobadas por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sra. Diputada del Área de Concertación en un plazo de tres meses a partir del siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el mismo, sin recaer resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

El Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno las ayudas propuestas, dando cuenta a su vez a la Comisión Informativa.

La Resolución especificará:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- La relación de beneficiarios se publicará en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla y se notificará a la BDNS.
- Contra dicha resolución los interesados podrán interponer los recursos establecidos en el art. 13 de estas Bases.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIPRM8XT7w7l0/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIPRM8XT7w7l0/jw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones.

- Aceptar o renunciar a la subvención concedida mediante la presentación del **Anexo V** debidamente firmado, acompañado de.
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Declaración Censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste expresamente el municipio en el que desarrolla el beneficiario su actividad económica.
- Permanecer durante el periodo para el que se ha concedido la ayuda de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Sevilla y de la Unión Europea en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada, así como cumplir las medidas de información y publicidad comunitaria establecidas en los Reglamentos de aplicación. Para lo cual, PRODETUR SAU, facilitará los logos que a dicho fin, deben difundir los beneficiarios.
- Asimismo deberán asumir las cargas y obligaciones legales de cualquier índole que se devenguen por la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y/o privados.
- Comunicar al órgano concedente, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de ejecución y justificación o durante el plazo en que la subvención sea susceptible de control financiero.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7l0/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7l0/jw==		





ARTÍCULO 11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

PRIMER PAGO: Transcurridos los seis primeros meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se realizará un primer pago por importe de **CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (4.050,00€)**, correspondiente al 50% de la subvención, previa presentación de los siguientes documentos, **antes del 1 de septiembre de 2020:**

- Certificación positiva, expedida por la Administración competente, de estar al corriente con las obligaciones tributarias Estatal y autonómica y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Seguridad Social.
- Justificantes de pagos de los boletines de cotización al régimen especial de trabajadores autónomos durante el periodo de mantenimiento del empleo, seis primeros meses.
- Autoliquidaciones trimestrales de IVA, (modelo 303) correspondientes a los seis primeros meses de actividad. En caso de iniciar actividad que no devengue IVA, este documento será sustituido por el Modelo 130, el pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F realizado por Empresarios y profesionales en Estimación Directa o cualquier cualquier equivalente legalmente establecido.
- Informe de actuaciones realizadas durante el período señalado.
- El órgano instructor/o comité permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

SEGUNDO PAGO: Por importe de **DOS MIL VEINTICINCO EUROS (2.025,00€)**, correspondiente al 25% de la subvención concedida, previa presentación de los siguientes documentos y siempre **antes del 1 de noviembre de 2020.**

- Justificantes de pago de los boletines de cotización al RETA durante el periodo de mantenimiento del empleo, correspondientes a los meses 7º al 9º.
- Informe de actuaciones realizadas durante el período señalado.
- El órgano instructor/o comité permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.
- Certificación positiva, expedida por la Administración competente, de estar al corriente con las obligaciones tributarias Estatal y autonómica y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Seguridad Social.
- Autoliquidación trimestral del IVA (mod.303) correspondiente al cuarto trimestre de la actividad. En caso de iniciar actividad que no devengue IVA, este documento será sustituido por el Modelo 130, del pago fraccionado a cuenta del IRPF, realizado por Empresarios y Profesionales en Estimación Directa o cualquier equivalente legalmente establecido.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la AEAT.
- El órgano instructor o el Comité Permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==		





documentación aportada.

PAGO FINAL: Por importe de DOS MIL VEINTICINCO EUROS (2.025,00€), 25% de la subvención concedida, previa presentación de los siguientes documentos y siempre **antes del 28 de febrero de 2021:**

- Justificantes de pago de las cuotas de autónomos, correspondientes a los meses 10º al 12º.
- Autoliquidación trimestral de IVA, (modelo 303) correspondiente al tercer trimestre de actividad. En caso de iniciar actividad que no devengue IVA, este documento será sustituido por el Modelo 130, el pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F. realizado por Empresarios y profesionales en Estimación Directa o cualquier equivalente legalmente establecido.
- Informe de actuaciones realizadas durante el período señalado.
- Certificado de empadronamiento histórico vigente y que acredite que la persona beneficiaria ha estado empadronada durante el período de vigencia de la subvención en alguno de los municipios objeto de esta convocatoria.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas procedentes de otros Fondos Europeos (**Anexo IV**).
- Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación fotográfica.
- El órgano instructor o comité permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Antes de la realización de dichos pagos, deberá emitirse por el Comité Permanente Informe de Adecuación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y del mantenimiento de la actividad para la cual se concedió esta ayuda.

En caso **justificación parcial** de los seis últimos meses, se abonarán proporcionalmente a los meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a razón de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00€) -o la cuantía que corresponda por la actualización del SMI, en su caso- por mes de permanencia y de mantenimiento de la actividad previa presentación de la documentación indicada anteriormente.

ARTÍCULO 12.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN LA RESOLUCIÓN.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto ni la finalidad de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==		





El órgano concedente, una vez recibida la solicitud y examinada ésta, previo informe técnico del Comité Permanente de los extremos de la misma, acordará conceder o no la autorización solicitada mediante Resolución de la Presidencia.

ARTÍCULO 13.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ARTÍCULO 14.- CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL.

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro, cuando proceda, si el beneficiario no permanece de alta en RETA por un periodo mínimo de 6 meses.

El reintegro será parcial cuando el beneficiario permaneciendo de alta en RETA al menos 6 meses, no completase el periodo máximo de permanencia en dicho régimen y/o en la actividad económica para lo que se otorgó la subvención, procediéndose de haberse cobrado indebidamente parte de la subvención al reintegro parcial de la misma con la exigencia de intereses de demora desde la fecha del cobro hasta la declaración de la procedencia del reintegro y la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==			



b) Procederá la aminoración de derechos , cuando el beneficiario se mantenga de alta en RETA y desarrollando la actividad profesional por un periodo de permanencia superior a seis meses o por un tiempo que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, fijándose una nueva subvención, al considerar que ha existido un exceso de financiación en la subvención otorgada.

El procedimiento a seguir será el establecido para los expedientes de reintegro.

ARTÍCULO 15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a todos los interesados se publicarán en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel, o cuando así lo decida éste y lo notifique a la Diputación de Sevilla, se podrá realizar telemáticamente, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la ley.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Reglamento para la concesión de Subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (BOP de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013). En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2016, 2017 y

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

2018.

- Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2019, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34	
Observaciones	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==		Página 13/18	



ANEXO I. RELACIÓN DE MUNICIPIOS

1. AGUADULCE
2. ALANÍS
3. ALBAIDA DEL ALJARAFE
4. ALCOLEA DEL RÍO
5. ALGÁMITAS
6. ALMADÉN DE LA PLATA
7. AZNALCÁZAR
8. AZNALCÓLLAR
9. BADOLATOS
10. CAMPANA, LA
11. CAÑADA ROSAL
12. CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
13. CASARICHE
14. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
15. CASTILLEJA DE GUZMÁN
16. CASTILLEJA DEL CAMPO
17. CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL
18. CAZALLA DE LA SIERRA
19. CONSTANTINA
20. CORIPE
21. CORONIL, EL
22. CORRALES, LOS
23. FUENTES DE ANDALUCÍA
24. SAUCEJO, EL
25. GARROBO, EL
26. GILENA
27. GUADALCANAL
28. HERRERA (*)
29. HUÉVAR DEL ALJARAFE
30. LANTEJUELA
31. LORA DE ESTEPA
32. LUISIANA, LA
33. MADROÑO, EL
34. MARINALEDA
35. MARTÍN DE LA JARA
36. MOLARES, LOS
37. MONTELLANO
38. NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS
39. PARADAS
40. PEDRERA
41. PEDROSO, EL
42. PEÑAFLOR
43. PRUNA
44. PUEBLA DE LOS INFANTES, LA
45. REAL DE LA JARA, EL
46. RODA DE ANDALUCÍA, LA
47. RONQUILLO, EL
48. RUBIO, EL
49. SAN NICOLÁS DEL PUERTO
50. VALENCINA DE LA CONCEPCION
51. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
52. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
53. VILLANUEVA DE SAN JUAN

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
Observaciones	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==		





ANEXO II.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D../Dña., con domicilio en..... (Sevilla), Calle....., y NIF....., num. de teléfono de contacto..... correo electrónico....., relación a la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con destino al fomento del empleo autónomo, entre personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, empadronados en alguno de los 53 municipios de la provincia de Sevilla que que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, mediante el presente escrito:

SOLICITO la concesión de subvención consistente en:

- 1.OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €). Correspondiente a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por doce meses de mantenimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo:

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la ayuda, **ACOMPAAÑO**:

Fotocopia de DNI o documento similar.

- 1.Inscripción actualizada en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 2.Certificado de empadronamiento vigente.
- 3.Acreditación de cuenta corriente bancaria.
- 4.Informe de vida laboral.
- 5.Certificado de situación laboral actualizado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- 6.Teléfono de contacto: _____
- 7.Mail de contacto: _____

Al tiempo que **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad, y manifiesto conocer la convocatoria de subvención solicitada comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma.

Por todo lo anterior, ruego admisión de esta solicitud en tiempo y forma, accediendo a lo solicitado, en Sevilla a _____ de 2020.

Fdo.: _____

NIF

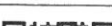
Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==		





ANEXO III.- MEMORIA GENERAL DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

NOMBRE Y APELLIDOS:
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:
OBJETIVO PRINCIPAL
UBICACIÓN O SEDE SOCIAL
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES MÁS DESTACADAS
PRESUPUESTO INICIAL
INVERSIONES PREVISTAS
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALE
OBSERVACIONES

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w7lO/jw==			



ANEXO IV.- DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a....., con domicilio en (Sevilla), Calle, y NIF....., en relación a la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con destino al fomento del empleo autónomo, entre personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, empadronados en alguno de los 53 municipios de la provincia de Sevilla que que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, mediante el presente escrito:

DECLARO

- Estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.
- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- No haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No haber obtenido ayudas procedentes de otros Fondos Europeos de cualquier naturaleza o forma y finalidad para financiar la actividad subvencionada por el Fondo Social Europeo.
- He solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones:

Organismo Concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha de Concesión	Importe

Y para que así conste, se suscribe el presente documento en..... el día..... de 2020.

Fdo.: _____

NIF.: _____

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==		





ANEXO V.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña..... con domicilio en.....(Sevilla), Calle.....,y NIF.:....., en relación a la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con destino al fomento del empleo autónomo, entre personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, empadronados en alguno de los 53 municipios de la provincia de Sevilla que que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, mediante el presente escrito:

HAGO CONSTAR QUE

Habiendo sido notificado de la concesión de subvención para fomento de empleo autónomo por la Diputación de Sevilla, por la presente:

() Acepto la subvención propuesta, comprometiéndome a la permanencia mínima de seis meses ininterrumpidos en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

() Desisto de la subvención propuesta.

Y para que así conste, se suscribe el presente documento en el día de 2020.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2019 08:22:34
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	13/11/2019 18:56:12
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9npQkHNIpRM8XT7w710/jw==		

